



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aprueba los procedimientos y adjudica la Licitación Pública n° 23-2025

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6764), la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2025-TSJ-077-TSJ-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2025-32313-TSJ-DMEAYA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la adquisición de equipamiento tecnológico, repuestos, insumos y componentes informáticos.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva, con cargo a las partidas presupuestarias 2.9.6, 4.3.5 y 4.3.6, según se aprecia en los informes IF-2025-32647/33099/40670-TSJ-DCONTA.

La Disposición DI-2025-837-TSJ-DGA del Director General de Administración autorizó el llamado a la Licitación Pública n° 23/2025, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a ser utilizados en este procedimiento, conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas y estableció la fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres (ver DI-2025-33643-TSJ-DGA e IF-2025-33566-TSJ-DGA).

La Dirección de Compras y Contrataciones gestionó la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet, y efectuó las comunicaciones previstas por la normativa vigente. Además, se cursaron invitaciones para cotizar a firmas del ramo, acciones formalizadas en los siguientes documentos: NO-2025-33654/999-TSJ-DDESP, IF-2025-34078/80/82-TSJ-DCOMPRAS y DOCFI-2025-34015/237-TSJ-DCOMPRAS.

Conforme con lo detallado en el acta de apertura de sobres incorporada como AT-2025-35206-TSJ-DCOMPRAS, el pasado 10 de noviembre se dio ingreso a siete ofertas, correspondientes a las firmas ICAP SA, que cotizó los renglones 1, 2, 3, 4 y 6, algunos de ellos con alternativas (IF-2025-35247-TSJ-DCOMPRAS); NANOTEC SRL, con cotización de los renglones 1, 2, 3 y 5 (IF-2025-35248-TSJ-DCOMPRAS); BAFF SRL, que presentó oferta para todos los renglones (IF-2025-35249-TSJ-DCOMPRAS); DISTRIBUIDORA JUANCO SRL, con cotización para el renglón 5 (IF-2025-35250-TSJ-DCOMPRAS); PAPELERA EP SRL, que cotizó los renglones 1, 2, 3, 4, 7 y 8

(IF-2025-35251-TSJ-DCOMPRAS); INFORMÁTICA PALMAR SRL, que ofertó por los renglones 1, 2 y 3 (IF-2025-35252-TSJ-DCOMPRAS); y JOTA TECHNOLOGY SRL, que cotizó los renglones 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 (IF-2025-35253-TSJ-DCOMPRAS).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) verificó los aspectos formales y técnicos de las presentaciones, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), solicitó una mejora de precios al oferente que cotizó el renglón 5, y confeccionó el cuadro comparativo de precios.

Producto de su intervención y como conclusión, la Comisión se expidió por el Acta AT-2025-36659-TSJ-DIT, en la que recomendó la adjudicación de la licitación por renglones, y según el siguiente detalle:

JOTA TECHNOLOGY SRL:

Renglón 1 (40 Mouse USB Óptico o laser), por U\$S131,60, equivalentes a \$190.162.-;

Renglón 3 (4 Disco Externo 2Tb USB), por U\$S389,40, equivalentes a \$562.683.-;

Renglón 6 (1 TV / Monitor Led de 55" full HD), por \$633.737,50.-.

INFORMATICA PALMAR SRL:

Renglón 2 (4 Disco SSD solido internos 480 GB SATA III), por U\$S 1.684, equivalentes a \$2.433.380.-.

ICAP SA:

Renglón 4 (12 Combo Teclado y Mouse inalámbrico), por U\$S 305,04, equivalentes a \$440.782,80.-.

NANOTEC SRL:

Renglón 5 (4 Computadoras portátiles livianas con licencia de software): por U\$S 15.600,00, equivalentes a \$22.542.000.-.

BAFF SRL:

Renglón 7 (40 Pilas AA), por \$ 57.600.-;

Renglón 8 (40 Pilas AAA), por \$ 57.600.-.

Conforme con lo expuesto en su dictamen, la CEO señaló que —en todos los casos— las ofertas cumplen con lo requerido en los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conforme con lo reportado por la Dirección de Informática y Tecnología en el IF-2025-36596-TSJ-DIT. A excepción del renglón 5, las cotizaciones para cada lote se encuentran dentro de la previsión presupuestaria y las empresas acreditan las demás condiciones necesarias para contratar, por lo que resultan las más convenientes de entre las ofertas admisibles. Para el renglón 5, la propuesta seleccionada excede la estimación presupuestaria en un 25.8%, incluso luego de recibir una mejora de precios (IF-2025-36367-TSJ-DCOMPRAS). A pesar de esto, la oferta es conveniente, en tanto son equipos móviles destinados a las 4 Vocalías que aún no los poseen, sus valores están dentro de los precios de mercado, y se tuvo en cuenta que son equipos muy livianos y con baja

disponibilidad

La Comisión Evaluadora de Ofertas también consideró como inadmisibles a las ofertas de BAFF SRL y DISTRIBUIDORA JUANCO SRL para el renglón 5, por no ajustarse a las exigencias del Pliego de Especificaciones Técnicas que rige la presente licitación. Además, la CEO calificó como inconveniente a la oferta de ICAP SA para los renglones 2 (oferta base y alternativa) y 6 (oferta base y alternativa 1), ya que en todos los casos el precio cotizado supera la estimación presupuestaria. También consideró inconveniente la propuesta de JOTA TECHNOLOGY SRL para el renglón 4, por no cotizar la cantidad de unidades requerida por los pliegos para este lote. Finalmente, se declararon como menos convenientes en razón de su precio a las ofertas de ICAP SA para los renglones 1, 3 y 6 (alternativa 2); de NANOTEC SRL para los renglones 1, 2 y 3; de BAFF SRL para los renglones 1, 2, 3, 4 y 6; de PAPELERA EP SRL para los renglones 1, 2, 3, 4, 7 y 8; de INFORMÁTICA PALMAR SRL para los renglones 1 y 3; y de JOTA TECHNOLOGY SRL para los renglones 2, 7 y 8.

El acta fue notificada a los oferentes y publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 7252 del 20/11/2025, sin recibir impugnaciones (ver IF-2025-36680/994-TSJ-DCOMPRAS, DOCFI-2025-36987-TSJ-DCOMPRAS, NO-2025-37874-TSJ-DCOMPRAS y NO-2025-37876-TSJ-DMEAYA).

Sin perjuicio de lo dictaminado por la Comisión, en el caso de la propuesta de JOTA TECHNOLOGY SRL para el renglón 4, al no cotizar la cantidad de unidades solicitada la oferta incumple con lo determinado en la cláusula 2 (forma de cotización) del Pliego de Bases y Condiciones que regla esta licitación, y por lo tanto debe declararse inadmisibile, ya que no se ha previsto en la norma la posibilidad de efectuar ofertas parciales.

La Asesora Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2025-38315-TSJ-AJURIDICA, sin manifestar objeciones sobre el desarrollo del proceso. Sin perjuicio de ello, la Sra. Asesora señaló que la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para el renglón 4 tomó en cuenta la oferta base de ICAP SA, mientras esta firma también cotizó una opción más barata (identificada como alternativa 1), que no fue examinada técnicamente ni incorporada al cuadro comparativo de precios. Por otra parte, si bien la CEO en su Acta calificó como inconvenientes un grupo de ofertas cuyos precios superan a la estimación presupuestaria, remarcó que “la oferta de NANOTEC SRL para el renglón 1 supera el justiprecio en un 750%; la oferta de BAFF SRL para el renglón 2 supera el justiprecio en un 58%; la oferta de PAPELERA EP SRL, para los renglones 2 y 3, supera el justiprecio en un 166% y 55%, respectivamente, y la oferta de JOTA TECHNOLOGY SRL, para los renglones 7 y 8, supera el justiprecio en un 9% y 32%, respectivamente”, sugiriendo evaluar su decisión.

Con este antecedente, se dio una nueva intervención a la Comisión Evaluadora de Ofertas, que revisó el renglón 4 y rectificó su anterior decisión. Para concluir recomendando la adjudicación del lote a favor de la oferta identificada como “Alternativa 1” de ICAP SA, por U\$S185,64, equivalentes a \$ 268.249,80.-, al resultar la propuesta más conveniente, tal lo expresado en acta AT-2025-39206-TSJ-DIT.

El acta fue asimismo notificada a los oferentes y publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 7262 del 10/12/2025, sin recibir impugnaciones (ver IF-2025-39294/343-TSJ-DCOMPRAS, DOCFI-2025-39524-TSJ-DCOMPRAS, NO-2025-40331-TSJ-DCOMPRAS y NO-2025-40343-TSJ-DMEAYA).

La Asesora Jurídica tomó otra vez intervención mediante su dictamen DT-2025-40592-TSJ-AJURIDICA. Allí expresó que sus recomendaciones fueron atendidas y no hay objeciones para la resolución de la licitación.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo de aprobación de los procedimientos y adjudicación de la licitación.

Por ello;

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. Aprobar los procedimientos llevados a cabo en la Licitación Pública n° 23/2025, destinada a la adquisición de equipamiento tecnológico, repuestos, insumos y componentes informáticos; en los términos establecidos por los artículos 13, 27 y 32 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6764) y el anexo I de la Acordada n° 26/2021.

2. Desestimar por inadmisibles a las ofertas de BAFF SRL y DISTRIBUIDORA JUANCO SRL para el renglón 5, por no ajustarse a las exigencias del Pliego de Especificaciones Técnicas que rige la presente licitación; de conformidad con lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el acta AT-2025-36659-TSJ-DIT y el informe técnico IF-2025-36596-TSJ-DDESP.

3. Desestimar por inadmisibles a la oferta de JOTA TECHNOLOGY SRL para el renglón 4, al no cotizar la cantidad de unidades solicitada y no dar cumplimiento a lo determinado en la cláusula 2 (forma de cotización) del Pliego de Bases y Condiciones que rige esta licitación.

4. Desestimar por inconvenientes a las ofertas de ICAP SA, para los renglones 2 (oferta base y alternativa) y 6 (oferta base y alternativa 1); de NANOTEC SRL, para el renglón 1; de BAFF SRL, para el renglón 2; de PAPELERA EP SRL, para los renglones 2 y 3; y de JOTA TECHNOLOGY SRL, para los renglones 7 y 8; en razón de su precio.

5. Adjudicar los renglones 1 (40 mouses USB ópticos o láser), 3 (4 discos externos de 2TB) y 6 (1 TV monitor LED de 55" full HD) de la Licitación Pública n° 23/2025 a la firma JOTA TECHNOLOGY SRL, CUIT n° 30-71653369-3, por la suma de QUINIENTOS VEINTIÚN DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$521.-) y SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$633.767,50); de conformidad con la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el acta AT-2025-36659-TSJ-DIT.

6. Adjudicar el renglón 2 (40 discos sólidos internos de 480GB) de la Licitación Pública n° 23/2025 a la firma INFORMÁTICA PALMAR SRL, CUIT n° 30-71082860-8, por la suma de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$1.684.-); de conformidad con la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el acta AT-2025-36659-TSJ-DIT.

7. Adjudicar el renglón 4 (12 combos de teclados y mouses inalámbricos) de la Licitación Pública n° 23/2025 a la firma ICAP SA, CUIT n° 30-50382598-4, por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (U\$185,64.-); de

conformidad con la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el acta AT-2025-39206-TSJ-DIT.

8. Adjudicar el renglón 5 (4 computadoras portátiles HP 13.4 con licencias de software) de la Licitación Pública n° 23/2025 a la firma NANOTEC SRL, CUIT n° 30-71423688-8, por la suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S15.600.-); de conformidad con la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el acta AT-2025-36659-TSJ-DIT.

9. Adjudicar los renglones 7 (40 pilas alcalinas doble A) y 8 (40 pilas alcalinas triple A) de la Licitación Pública n° 23/2025 a la firma BAFF SRL, CUIT n° 30-71483251-0, por la suma de CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$115.200.-); de conformidad con la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el acta AT-2025-36659-TSJ-DIT.

10. Conformar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Integrantes Titulares:

Leandro Pellegrini, legajo n° 150;

Ignacio Delorusso, legajo n° 134 y;

Marcelo Malmierca, legajo n° 200.

Integrante Suplente:

Marcelo Lorenzo, legajo n° 148.

11. Autorizar al Director General de Administración a suscribir los contratos correspondientes.

12. Imputar el gasto con cargo a las partidas presupuestarias 2.9.6, 4.3.5 y 4.3.6, en la forma señalada por la Dirección de Contaduría.

13. Mandar se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.

